



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

| | | | | | |
|----|--|-----------|-----------------------------------|---------|------------|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | PROTOCOLO | | | | |
| 4 | AÑO | PROVINCIA | CANTON | NOTARIA | SECUENCIAL |
| 5 | 2013 | 17 | 05 | 01 | PO0012 |
| 6 | | | | | |
| 7 | CONSTITUCIÓN DE | | En la ciudad de <u>Sangolquí,</u> | | |
| 8 | COMPañIA TRANSPORTE DE | | Cabecera Cantonal de | | |
| 9 | CARGA PESADA | | <u>Rumiñahui</u> República del | | |
| 10 | GUAYASAMIN MARCILLO | | Ecuador, a los DOS días del | | |
| 11 | S.A | | mes de ENERO del dos mil | | |
| 12 | trece; ante mí el Doctor | | | | |
| 13 | OTORGA: | | CARLOS MARTÍNEZ | | |
| 14 | ROMEL EDUARDO LOPEZ | | PAREDES, Notario Público del | | |
| 15 | CAMPAÑA Y OTROS. | | Cantón, comparecen los | | |
| 16 | señores los señores: ROMEL | | | | |
| 17 | A FAVOR DE: | | EDUARDO LOPEZ | | |
| 18 | LOS MISMOS. | | CAMPAÑA, casado: LUIS | | |
| 19 | 284340 | | ALBERTO GUAYASAMIN | | |
| 20 | CUANTIA:\$ 850 USD | | QUISHPE, casado; WILLAN | | |
| 21 | DI: CUATRO COPIAS. | | ALBERTO GUAYASAMIN | | |
| 22 | SELA | | MARCILLO, casado: PABLO | | |
| 23 | LEONARDO GUAYASAMIN MARCILLO, casado; MARIA CECILIA | | | | |
| 24 | MARCILLO SANGUANO, soltera, por sus propios y personales derechos | | | | |
| 25 | a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de | | | | |
| 26 | ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí | | | | |
| 27 | agrego a la presente escritura como documento habilitante. Los | | | | |
| 28 | comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, | | | | |

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 domiciliados en Sangolquí advertidos que fueron las comparecientes por
2 mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como
3 examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al
4 otorgamiento de la misma, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni
5 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la
6 minuta que me entregan, cuyo tenor literal transcribo: SEÑOR NOTARIO
7 En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una
8 CONSTITUCION JURIDICA de la Compañía TRANSPORTE DE
9 CARGA PESADA GUAYASAMIN MARCILLO S.A, al tenor de las
10 siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración
11 de la presente Escritura Pública los señores: ROMEL EDUARDO LOPEZ
12 CAMPAÑA, casado: LUIS ALBERTO GUAYASAMIN QUISHPE,
13 casado; WILLAN ALBERTO GUAYASAMIN MARCILLO, casado:
14 PABLO LEONARDO GUAYASAMIN MARCILLO, casado; MARIA
15 CECILIA MARCILLO SANGUANO, soltera. Comparecen por sus
16 propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con
17 domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de
18 Pichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse.
19 PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes
20 declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con
21 el objeto de constituir una compañía anónima de Carga Pesada Nacional e
22 Internacional TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUAYASAMIN
23 MARCILLO S.A, que se registrá por la Ley Orgánica de Transporte
24 Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, Leyes Especiales, así como los
25 presentes Estatutos y su propio Reglamento interno. CAPÍTULO
26 PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NOMINACIÓN
27 NACIONALIDAD DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO. ARTÍCULO
28 PRIMERO: NOMINACIÓN: TRANSPORTE DE CARGA PESADA

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 GUAYASAMIN MARCILLO S.A ARTÍCULO SEGUNDO

2 NACIONALIDAD ECUATORIANA. ARTÍCULO TERCERO:

3 DOMICILIO: Parroquia Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de

4 Pichincha. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO: Cincuenta años, contados a

5 partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil.

6 ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: La TRANSPORTE DE

7 CARGA PESADA GUAYASAMIN MARCILLO S.A, se dedicará

8 ~~exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional e~~

9 Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de

10 Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las

11 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

12 Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase

13 de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su

14 objeto social CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS

15 ACCIONES: El Capital AUTORIZADO ES DE MIL SETECIENTOS

16 DOLARES AMERICANOS, el capital suscrito y pagado es de

17 OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, dividido en

18 CIENTO SETENTA ACCIONES, de CINCO DOLARES CADA UNA.

19 CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

| ACCIONISTA | CAPITAL | NÚMERO |
|------------|-------------------|----------|
| | SUSCRITO Y PAGADO | ACCIONES |

21 1.- ROMEL EDUARDO

| | | |
|---------------|----|----|
| LOPEZ CAMPAÑA | 50 | 10 |
|---------------|----|----|

22 171242858-8

23 2.- LUIS ALBERTO

| | | |
|--------------------|-----|-----|
| GUAYASAMIN QUISHPE | 650 | 130 |
|--------------------|-----|-----|

24 170350965-1

25 3.- WILLAN ALBERTO

| | | |
|---------------------|----|----|
| GUAYASAMIN MARCILLO | 50 | 10 |
|---------------------|----|----|

26 171141379-7

27 4.- PABLO LEONARDO

| | | |
|---------------------|----|----|
| GUAYASAMIN MARCILLO | 50 | 10 |
|---------------------|----|----|

28 171819237-8



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez P

CA
1700
K
850
54%

| | | | |
|----|--|-----|-----|
| 1 | MARCILLO SANGUANO | 50 | 10 |
| 2 | 170319251-6 | | |
| 3 | TOTAL: | 850 | 170 |
| 4 | El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración del | | |
| 5 | Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta | | |
| 6 | y protocoliza a la presente minuta como documento habilitante. El capital | | |
| 7 | insoluto se lo cancelará en el plazo que establece la Ley. Los accionistas | | |
| 8 | que comparecen y del cual se ha cancelado el capital se consideran como | | |
| 9 | accionistas fundadores de la Compañía con todos los derechos y | | |
| 10 | obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- DE LAS | | |
| 11 | ACCIONES: Las acciones están contenidas en títulos firmados por el | | |
| 12 | Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá | | |
| 13 | representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones | | |
| 14 | deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en | | |
| 15 | las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las | | |
| 16 | mismas. Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y | | |
| 17 | accionista en el que se anotarán las sucesivas transferencias. La | | |
| 18 | transferencia de las acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra | | |
| 19 | terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y | | |
| 20 | accionistas, esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del | | |
| 21 | representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a | | |
| 22 | este.- Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito | | |
| 23 | conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro | | |
| 24 | de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la | | |
| 25 | Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber | | |
| 26 | transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones | | |
| 27 | consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio | | |
| 28 | principal de la Compañía que deberá hacerse. Los gastos que demanden | | |

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 este trámite serán de absoluta cuenta del interesado. CAPITULO

2 TERCERO: ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LA

3 COMPAÑÍA; VIGILANCIA Y CONTROL: La Compañía estará

4 gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a)

5 Junta General de Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente.-

6 D) El directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres

7 Vocales Principales, Tres vocales Suplentes quienes se principalizarán en

8 ~~el caso de ausencia de los principales. En el caso de los Vocales, estos~~

9 durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso

10 del Presidente y Gerente General está determinado en el presente estatuto

11 ~~el período de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones~~

12 de vigilancia y control; durarán el mismo tiempo que los Vocales del

13 Directorio. ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE

14 ACCIONISTAS.-La Junta General de acciones estará integrada por los

15 accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el

16 presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente

17 General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los

18 artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva

19 codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por

20 estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los

21 asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los

22 presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas

23 podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas

24 Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses

25 de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva

26 el Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos

27 contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las

28 convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la

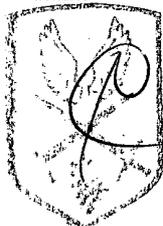


Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en
2 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la
3 Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la
4 reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera
5 convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo
6 menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser
7 necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los
8 socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las
9 excepciones en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas
10 generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
11 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
12 sumarán a la mayoría numérica. En lo demás estará dispuesto por la Ley.
13 No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se
14 entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar
15 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este
16 presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad
17 acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes
18 pueden oponerse ala discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se
19 considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los
20 accionistas y quienes lo representen deberán suscribirse el acta bajo
21 sanción de nulidad. ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN ANTE
22 LA COMPAÑÍA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las
23 Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder
24 Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de
25 la compañía.- Cada accionista no pueda hacerse representar sino por un
26 solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones.- Así
27 mismo mandatario no puede votar en representación de otras acciones de
28 un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en
 2 representación de cada uno de sus mandantes. ARTÍCULO NOVENO: EL
 3 DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por El Gerente
 4 General, el Presidente, Tres miembros principales y Tres miembros que
 5 actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la
 6 Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán
 7 derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los
 8 ~~principales. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones,~~
 9 con excepción del Gerente General y del Presidente que durarán lo
 10 determinado en el presente Estatuto.- La Junta del Directorio, se encargará
 11 de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte,
 12 además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilara la buena
 13 marcha de la institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y
 14 haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones
 15 de rutas y la concesión de nuevo cupos, gestiones que las realizará ante las
 16 autoridades de tránsito . Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y
 17 EXTRAORDINARIAS las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al
 18 mes y las juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueren convocadas por el
 19 Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos
 20 puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias de las Juntas de
 21 Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el
 22 Presidente o el Gerente General de la Compañía cursando a cada uno de
 23 los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la
 24 fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse,
 25 será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus
 26 miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por
 27 la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la
 28 Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará la firmas del
2 presidente y del secretario será AD-HOC, y será elegido dentro de los
3 vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio
4 están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el
5 reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la
6 Compañía y de las actividades de carácter social y deportivas serán
7 planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo
8 que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas.

9 ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la
10 Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso
11 de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o
12 no ser accionista de la Compañía. sus deberes y atribuciones son las
13 siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del
14 Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente ,
15 conjuntamente con el secretario ,c) Controlar el cumplimiento de las
16 resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d)
17 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este
18 último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e)
19 Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento
20 Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General, f) Firmar
21 conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) Las demás
22 que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la
23 Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE
24 GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de
25 accionistas, por el lapso de dos años el mismo que podrá ser reelegido,
26 indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de
27 la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de
28 ausencia o de fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un ~~lapso~~

2 mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al

3 nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la

4 Compañía: a)Será el secretario de la Junta General de accionistas, b)

5 Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) Dirigir

6 ~~o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d)~~

7 Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo

8 ~~acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia~~

9 de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio

10 cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES, e)Contratar a los

11 ~~trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando~~

12 fuere conveniente, f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la

13 sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía, g) Llevar los

14 libros de actas y acciones y accionistas y el libro talonario de acciones,

15 h)Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones , i)

16 Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de accionistas y

17 de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas,

18 balance y más documentos pertinente. Dicho balances posteriormente será

19 conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) Elaborar el

20 presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y

21 someterlos a la aprobación del Directorio, k) Hacer cumplir las

22 resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las

23 atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores.

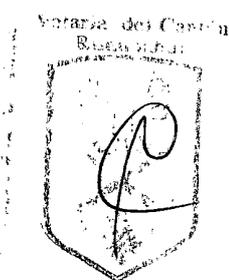
24 ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO: La Junta General

25 del accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y

26 su respectivo suplente, LA DURACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS

27 SERÁ DE UN AÑO.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios.

28 Todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que le



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 impusieren la Junta General de accionistas. ARTÍCULO DECIMO

2 TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El ejercicio

3 económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el

4 treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un

5 inventario de los bienes sociales. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

6 RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de

7 las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico,

8 hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. ARTÍCULO

9 DÉCIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: Una vez

10 que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico

11 respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la

12 formación de la reserva legal y especiales que haya sido resueltas por la

13 Junta General de accionistas el saldo de las utilidades líquidas serán

14 distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las

15 acciones pagadas por cada uno. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA

16 LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la

17 Ley de Compañías y los presente Estatutos.- Para efectos de la

18 liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no

19 hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía.

20 DECLARACIONES: a).- Los permisos de operación que reciba la

21 compañía para la prestación de servicio de transporte de carga pesada,

22 serán autorizados por los competentes organismos de transito, y no

23 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de

24 negociación b).- La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades,

25 variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre,

26 lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes

27 organismos de Transito. c).- La Compañía, en todo lo relacionado con el

28 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

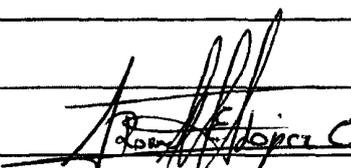
| | |
|----|---|
| 1 | Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, a las regulaciones que |
| 2 | sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito. d).- |
| 3 | Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas |
| 4 | de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros |
| 5 | organismos, deberán en forma previa cumplirlas. e.) La reforma de |
| 6 | estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas |
| 7 | actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía |
| 8 | previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. f.) |
| 9 | Los accionistas fundadores no se han reservado para sí premios y, ventajas |
| 10 | de ninguna naturaleza. g.)El capital de la Compañía, se encuentra |
| 11 | íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la |
| 12 | lista de suscriptores, como consta del correspondiente certificado de |
| 13 | depósito bancario que se adjunta y protocoliza Usted Señor Notario se |
| 14 | dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la |
| 15 | presente Escritura Pública - Hasta aquí la minuta, la misma que esta |
| 16 | firmada por la Doctora Germania Aviles, Abogado con matricula |
| 17 | profesional del Colegio de Abogados de Pichincha, número setenta y |
| 18 | cuatro doce .- Los comparecientes me presentan sus respectivos |
| 19 | documentos de identidad cuyos números se encuentran vigentes anotados |
| 20 | al final del presente instrumento; y cuyas copias debidamente certificadas, |
| 21 | se agrega a la presente escritura.- Para el otorgamiento de ésta escritura |
| 22 | pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso, |
| 23 | y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el |
| 24 | Notario se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes firmando |
| 25 | connmigo, unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- |
| 26 | |
| 27 | |
| 28 | LOS FIR- |



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 MANTES.-

2
3
4 
5 SR. ROMEL EDUARDO LOPEZ CAMPAÑA

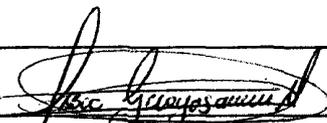
6 C.C. 171242858-8

7
8 
9 SR. LUIS ALBERTO GUAYASAMIN QUISHPE

10 C.C. 170350965-1

11
12 
13 SR. WILLAN ALBERTO GUAYASAMIN MARCILLO

14 C.C. 1711413797

15
16
17 
18 SR. PABLO LEONARDO GUAYASAMIN MARCILLO

19 C.C. 171819237-8.

20
21
22 
23 SRTA. MARIA CECILIA MARCILLO SANGUANO

24 C.C. 170319251-6

25
26 (Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
27 Notaria Pública del Cantón Rumiñahui
28

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7424201
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GUAYASAMIN MARCILLO WILLAN ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/04/2012 8:57:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7399642 TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUAYASAMIN MARCILLO CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUAYASAMIN MARCILLO S.A.
APROBADO**

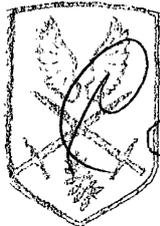
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/04/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Notaría del Cantón
Santacruz



(Handwritten signature)

Dr. Carlos Martínez Paredes

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quitó: 2012/12/19

Mediante comprobante No **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **DRA GERMANIA AVILES HIDALGO**

Con Cédula de Identidad: **1704504701** consignó en este Banco la cantidad de: **OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 (\$850.00)** Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUAYASAMIN MARCILLO S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO | No. CÉDULA | VALOR | PORCENTAJE |
|--------------|------------------------------------|------------|------------------|-------------|
| 1 | ROMEL EDUARDO LOPEZ CAMPAÑA | 1712428588 | \$ 50 | 10% |
| 2 | LUIS ALBERTO GUAYASAMIN QUISHPE | 1703509651 | \$ 650 | 60% |
| 3 | WILLAN ALBERTO GUAYASAMIN MARCILLO | 1711413797 | \$ 50 | 10% |
| 4 | PABLO LEONARDO GUAYASAMIN MARCILLO | 1718192378 | \$ 50 | 10% |
| 5 | MARIA CECILIA MARCILLO SANGUANO | 1703192516 | \$ 50 | 10% |
| 6 | | | \$ | |
| 7 | | | \$ | |
| 8 | | | \$ | |
| 9 | | | \$ | |
| 10 | | | \$ | |
| 11 | | | \$ | |
| 12 | | | \$ | |
| 13 | | | \$ | |
| 14 | | | \$ | |
| 15 | | | \$ | |
| TOTAL | | | \$ 850.00 | 100% |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
[Firma]
Florencia Acosta Padilla
Ejecutiva de Negocios
AGENCIA SUC. NORTE

RESOLUCIÓN No. 214-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
 AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 11470-AC-ANT-2012 de 26 de abril de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUAYASAMIN MARCILLO S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUAYASAMIN MARCILLO S.A."** con domicilio en cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (5)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS | N° CÉDULA |
|----|------------------------------------|-------------|
| 1 | ROMEL EDUARDO LOPEZ CAMPAÑA | 171242858-8 |
| 2 | LUIS ALBERTO GUAYASAMIN QUIISHPE | 170350965-1 |
| 3 | WILLAN ALBERTO GUAYASAMIN MARCILLO | 171141379-7 |
| 4 | PABLO LEONARDO GUAYASAMIN MARCILLO | 171819237-8 |
| 5 | MARIA CECILIA MARCILLO SANGUANO | 170319251-6 |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

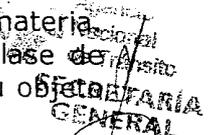
El objeto Social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

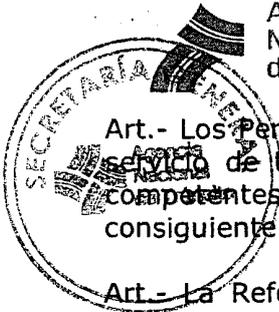
Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Notario del Cantón
 Dr. Tulio V. Paredes


 www.ant.nob.es


CERTIFICADO
 Que el presente documento es
 EL COPIA DEL ORIGINAL que
 reposa en los Archivos de este
 organismo.

08 NOV. 2012



Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0456-UAP-ANT-2012 de 03 de julio de 2012, e Informe Técnico favorable No. 2105-DT-UAP-ANT-2012 de 02 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUAYASAMIN MARCILLO S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2042-DJ-ANT-2012 de 10 de octubre de 2012, e Informe No. 1106-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 04 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUAYASAMIN MARCILLO S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUAYASAMIN MARCILLO S.A."** con domicilio en cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá

INFORMACIÓN DE CONTACTO:
Dirección: Av. Antonio Suárez y Juan Sánchez
Sector La Florida - Antiguas Instalaciones de PERENPO
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 214-CJ-017-2012-ANT
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUAYASAMIN MARCILLO S.A."

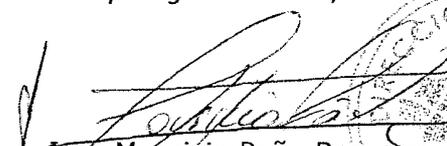
Este documento es
ORIGINAL que
se usa en los Archivos de este
organismo.

08 NOV. 2012

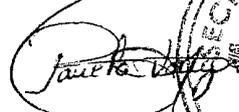
solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 05 de noviembre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CELULA DE CIUDADANA **171242858-S**

APellidos y Nombres
 LOPEZ CAMPAÑA ROMEL EDUARDO

FECHA DE NACIMIENTO
 1974-05-31

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 M

ESTADO CIVIL
 Casado

**SORANA MARCISA
 GUAYASAMIN MARCELLO**

INSURACION
 BASICA

PROFESION / OCUPACION
 CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre
 LOPEZ SANCHEZ CESAR AUGUSTO

APellidos y Nombres de la Madre
 CAMPAÑA ENRIQUEZ CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2011-01-20

FECHA DE EXPIRACION
 2021-01-20

61331A1211

0004742

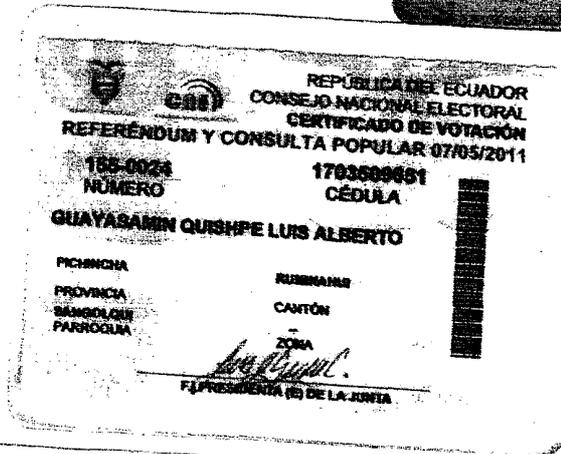
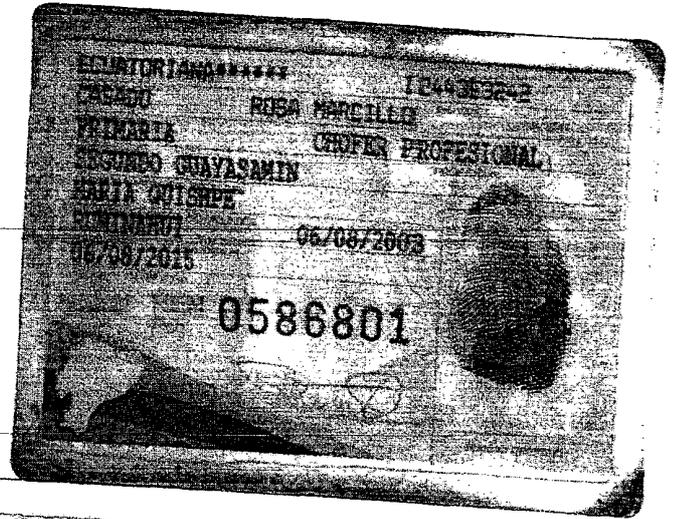
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

058-0004 **171242858**
NÚMERO **CÉDULA**

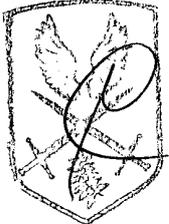
LOPEZ CAMPAÑA ROMEL EDUARDO

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
PUELLARO **PUELLARO**
PARROQUIA **ZONA**

F. PRESIDENTA (S) DE LA JURTA



Notario del Cantón Rumiñahui



Carlos Martínez Paredes

CIUDADANIA 171141379-7
 GUAYASAMIN MARCILLO WILLAN ALBERTO
 PICHINCHA/RUMIHAQUI/SANGOLQUI
 30 AGOSTO 1975
 001-0912 08912 M
 PICHINCHA/RUMIHAQUI
 SANGOLQUI 1975

ECUATORIANA***** E2333TECE
 CASADO DAYANA DEL ROCIO DIAZ VILARA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 LUIS ALBERTO GUAYASAMIN
 ROSA ANGELITA MARCILLO
 RUMIHAQUI 20/07/2007
 20/07/2019
 2432544

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

128-0024 1711413797
 NUMERO CEDULA

GUAYASAMIN MARCILLO WILLAN
 ALBERTO
 PROVINCIA RUMIHAQUI
 SANGOLQUI CANTON
 PARROQUIA

F. PRESIDENCIA (S) DE LA JUNTA

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO NACIONAL DE REGISTRO Y TITULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171819237-8

GUAYASAMIN MARCILLO PABLO LEONARDO
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
 11 SEPTIEMBRE 1985
 001- 0094 00084 M
 PICHINCHA/ RUMINAHUI
 SANGOLQUI 1988



Pablo Guayasamin

ECUATORIANA***** V3343V1222

CASADO JOHANA MEJIA MENESES
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 LUIS ALBERTO GUAYASAMIN Q
 ROSA ANGELITA MARCILLO S
 RUMINAHUI 05/09/2012
 05/09/2024

DUP 0087708



MALCOLM DENSO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

124-0024 NÚMERO 1718192378 CÉDULA

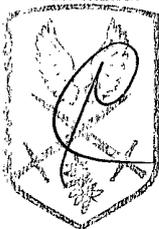
GUAYASAMIN MARCILLO PABLO LEONARDO

PICHINCHA RUMINAHUI
 PROVINCIA CANTÓN
 SANGOLQUI PARROQUIA ZONA

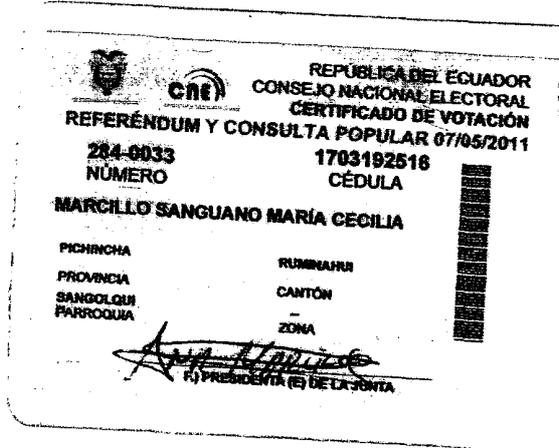
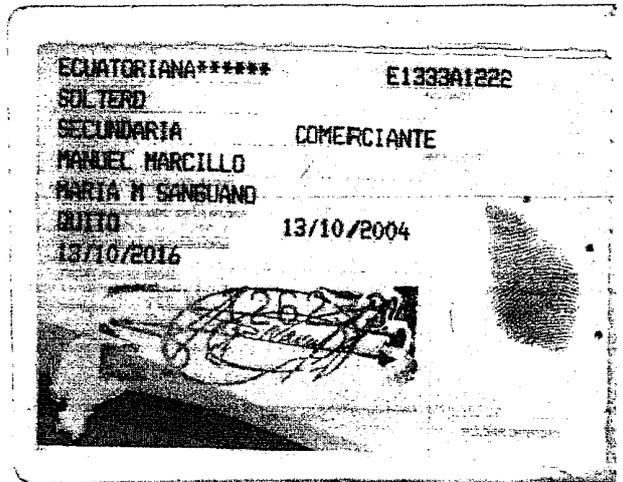
Pablo Guayasamin

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Junta del Cantón Ruminahui



Dr. Carlos Martínez Paredes



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en la ciudad de Sangolquí, a los dos días del mes de Enero del año dos mil trece.-

NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



[Handwritten Signature]

DOCTOR CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Dr. Carlos Martínez Paredes



Martínez Paredes

ZON.- En esta fecha tome nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de Compañía TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUAYASAMIN MARCILLO S.A, con la resolución numero SC.IJ.DJC.Q.13001001, de fecha 26 de Febrero del 2013, otorgada por la Superintendencia de Compañías, donde se resuelve aprobar la Constitución de la Compañía TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUAYASAMIN MARCILLO S.A. Sangolquí, a los 05 días del mes de marzo del dos mil trece. El Notario.-

NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



Nº 12
M. 67

DOCTOR CARLOS MARTINEZ PAREDES.
NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Dr. Carlos Martínez Paredes



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con fecha diez y seis de abril del dos mil trece se halla inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUAYASAMIN MARCILLO S.A., otorgada el dos de enero del dos mil trece, ante el Notario Público del Cantón Rumiñahui; aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001001, expedida por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, de veinte y seis de febrero del dos mil trece, en el:

Registro Mercantil, Año: 2013, repertorio No 311

Sangolquí, 22 de abril del 2013 nueve a.m.



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR

[Firma]
Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

[Firma]
RESPONSABLE: SALAZAR JAIME

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 14979

Quito, 10 de mayo del 2013

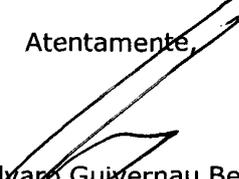
Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA GUAYASAMIN MARCILLO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO